



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 606/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Manuel Feliciano Ayala Chariguamán.

Abogado/a: José Manuel Plaza Conde.

Demandado/s: D/D.^a Gustavo Viñe Torca y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a Sonia Gozalo Delgado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 606/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Manuel Feliciano Ayala Chariguamán contra Gustavo Viñe Torca, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 448/18. –

En Burgos, a 17 de diciembre de 2018.

D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno, tras haber visto el presente procedimiento ordinario número 606/18 a instancia de don Manuel Feliciano Ayala Chariguamán, que comparece asistido por el Letrado don José Manuel Plaza Conde contra la empresa Gustavo Viñe Torca, que no compareció estando debidamente citada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Manuel Feliciano Ayala Chariguamán contra la empresa Gustavo Viñe Torca, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de mil cuatrocientos noventa y nueve euros con catorce céntimos (1.499,14 euros), más el interés legal por mora correspondiente, sin imposición de costas.

Notificar la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gustavo Viñe Torca, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
María Sonia Gozalo Delgado